

la misma, además de lo establecido en las Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y disposiciones que le sean de aplicación, siendo de aplicación supletoria la normativa estatal en materia de subvenciones, quedando igualmente supeditadas a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

Tercera.- Aquellos gastos que habiéndose realizado dentro del año natural se efectúen entre el 1 de octubre, fecha límite de presentación de la documentación justificativa, y el 31 de diciembre, podrán presentarse como gastos para justificar en la convocatoria de ayudas del ejercicio siguiente en su caso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

No obstante lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Orden, sobre plazo para la justificación de la ayuda, aquellos gastos realizados entre el 1 de octubre de 2005 y 31 de diciembre de 2005, podrán presentarse como gastos para justificar en la convocatoria de ayudas del año 2006.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden 29/2003, de 18 de marzo de 2003, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establecen ayudas para la promoción del rendimiento lechero oficial y de la mejora genética en el ganado bovino lechero y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 10 de mayo de 2006.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS CONTROL LECHERO

(Ayuda general por lactación, desarrollo de actividades y equipos informáticos)

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE CONTROL LECHERO

NOMBRE		CIF/NIF
1 APELLIDO	2 APELLIDO	
DIRECCION		LOCALIDAD
C.POSTAL	TELEFONO	Entidad de control lechero

DATOS BANCARIOS

BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA

DESEA acogerse a las ayudas contempladas en la Orden GAN/ __/2.006, de __ de ____, y es por lo que SOLICITA las siguientes subvenciones:

- Ayuda General por Lactación:
 - Número de lactaciones: _____ (máximo 30 /lact.)
- Ayuda para el desarrollo de actividades de Comprobación del Rendimiento Lechero Oficial.
 - Número de Explotaciones en Control Lechero: _____ (subvención máxima 70% del gasto), sólo para solicitantes que integren al menos 60% de explotaciones.
- Ayuda para la puesta en marcha y equipamiento informático.
 - Equipos informáticos: Inversión: _____ (Subvención máxima 30 o 70 %)

ACOMPÑA la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del CIF o NIF.
 - Certificación de titularidad de la cuenta bancaria (ficha de terceros).
 - Fotocopia compulsada de los Estatutos y/o acta de constitución de la entidad.
 - Certificación de los integrantes de los órganos de Dirección, en su caso.
 - Certificado de cumplimiento de obligaciones con la AEAT.
 - Certificado de cumplimiento de obligaciones frente Seguridad Social.
 - Relación de lactaciones subvencionables.
 - Memoria indicando actividades, fines, objetivos y presupuesto (Artículos 5 y 6)
- Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener directamente información, vía telemática, de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ de 2.00__

(Firma)

EXCMO. SEÑOR CONSEJERO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS CONTROL LECHERO (Ayudas por primeras lactaciones)

DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE		CIF/NIF
1 APELLIDO	2 APELLIDO	
DIRECCION		LOCALIDAD
CODIGO POSTAL	ENTIDAD CONTROL	C. EXPLOTACIÓN (REGA)

DATOS BANCARIOS

BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA

DESEA acogerse a las ayudas contempladas en la Orden GAN/ __/2.006 de ____ de por lo que SOLICITA las siguientes subvenciones:

- Ayuda por Primeras Lactaciones:
 - Nº Hijas de Toros en Prueba: _____ (máximo 75 /cabeza)

ACOMPÑA la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del CIF o NIF.
 - Certificación de titularidad de la cuenta bancaria (ficha de terceros).
 - Certificado de cumplimiento de obligaciones con la AEAT.
 - Certificado de cumplimiento de obligaciones frente Seguridad Social.
 - Relación de vacas subvencionables (Indicar códigos de identificación).
- Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener directamente información, vía telemática, de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ de 2.00__

(Firma)

EXCMO. SEÑOR CONSEJERO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO III

PRESENTACIÓN DE JUSTIFICANTES AYUDA CONTROL LECHERO

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE CONTROL LECHERO

NOMBRE		CIF/NIF
1 APELLIDO	2 APELLIDO	
DIRECCION		LOCALIDAD
C.POSTAL	TELEFONO	Entidad de control lechero

SOLICITA le sea abonado el importe de dicha subvención, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden GAN __/2.006 de __ de ____, aporta la siguiente documentación justificativa:

Fotocopia simple del CIF o NIF.

- Facturas y documentos justificativos de gastos e inversiones
 - Certificado de cumplimiento de obligaciones con la AEAT.
 - Certificado de cumplimiento de obligaciones frente Seguridad Social.
 - Memoria detallada de actividades, gastos y resultados.
 - Declaración jurada de otras ayudas para los mismos fines.
- Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener directamente información, vía telemática, de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ de 2.00__

(Firma)

SR. CONSEJERO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA

06/6529

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de mayo de 2006, por la que se convocan las ayudas reguladas en la Orden GAN/4/2006, de 7 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para fomentar acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales de Cantabria.

Vista la Orden GAN/4/2006, de 7 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de

subvenciones públicas para fomentar acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales de Cantabria.

Visto el artículo 122, en relación con el 33.f, ambos de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

RESUELVO

Primero.- Convocar, para el ejercicio de 2006, las ayudas reguladas en la Orden GAN/4/2006, de 7 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para fomentar acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales de Cantabria (BOC de 22 de febrero de 2006).

Las solicitudes deberán presentarse –según el modelo de los anexos de la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria; estarán dirigidas al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y se acompañarán de la documentación mínima que se especifica en el artículo 6 y el Anexo VIII de la mencionada Orden.

La documentación especificada en el artículo 6 de la citada Orden es la siguiente:

a) En el caso de actuaciones en superficies iguales o superiores a 10 hectáreas, se aportará un proyecto redactado por un técnico con titulación competente, Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, y visado por el correspondiente colegio oficial. En los demás casos, también podrá la Administración requerir la presentación de proyecto cuando, a su juicio, la importancia de los trabajos así lo hiciera conveniente.

b) En el caso de actuaciones en superficies iguales o superiores a 3 hectáreas e inferiores a 10, bastará una memoria valorada firmada por un técnico con titulación competente, Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, y visada por el correspondiente colegio oficial.

c) En el caso de actuaciones en superficies inferiores a 3 hectáreas la memoria podrá ser suscrita por el propio solicitante, debiendo contener al menos los datos administrativos y físicos de la finca, la descripción de los trabajos para los que se solicita la subvención, así como el presupuesto estimado de los mismos.

d) En todo caso se deberá acreditar hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de poder autorizar expresamente al órgano gestor, mediante la presentación del Anexo IV debidamente cumplimentado, a recabar la información relativa a las obligaciones fiscales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de la Seguridad Social, directamente, o por medio informático o telemático. De no acceder a otorgar su autorización, el interesado deberá aportar el documento, certificado o declaración original.

Segundo.- Dichas ayudas serán financiadas con cargo a los conceptos presupuestarios 5.06.456C.761.02 (1.066.000 euros - un millón sesenta y seis mil euros); 5.06.456C.771.02 (772.000 euros - setecientos setenta y tres mil euros); 5.06.456C.781.02 (18.000 euros - dieciocho mil euros), de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006. No se concederán ayudas por importe inferior a 600 euros. Tampoco se concederán ayudas individuales que superen el 10% del total de la cantidad reservada a la concesión de estas ayudas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada año.

Tercero.- Las ayudas convocadas a través de la presente resolución tienen por objeto la concesión de subvenciones públicas para fomentar acciones de desarrollo

y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales de Cantabria.

Cuarto.- Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, priorizándose a los beneficiarios de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Planes de Ordenación o aprovechamiento de montes.

b) Las solicitudes de las agrupaciones formadas por titulares de explotaciones agrarias, para la ejecución en sus tierras de actividades forestales.

c) Creación y mejora de viveros forestales que se requieren en los programas de forestación

d) Medidas de sensibilización forestal y de divulgación.

e) Tratamientos selvícolas de los apartados c),d) y e) del artículo 2 de la citada Orden que regula la Bases, en frondosas (salvo eucalipto).

f) Tratamientos selvícolas de los apartados c),d) y e) del artículo 2 de la citada Orden que regula las Bases, en masas de coníferas.

g) Tratamientos selvícolas de los apartados c),d) y e) del artículo 2 de la citada Orden que regula las Bases, en masas de eucalipto:

Control biológico con anaphes nitens.

Desbroce de matorral y/o selección de brotes en eucalipto.

Reposición de marras de eucalipto.

h) Solicitudes para la realización de cortafuegos y puntos de agua.

i) Solicitudes para la construcción, conservación y mejora de vías de saca.

Dentro de cada uno de los criterios de clasificación fijados en el apartado anterior, se dará prioridad a los solicitantes según el orden de entrada de su solicitud en el registro.

Quinto.- Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden los titulares de explotaciones forestales, bien sean personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado y agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, siempre que su explotación radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria y cumplan los requisitos del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, para formar una agrupación se requerirá que, como mínimo, cinco titulares de explotaciones se agrupen, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica propia, para realizar en común las actividades forestales.

Serán obligaciones de los beneficiarios además de las establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de cada año y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionable establecido en el artículo 2 de la Orden que regula la Bases, cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda.

Sexto.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca o el Consejo de Gobierno resolverán, previa consignación presupuestaria, la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en la Ley anual de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización y

comunicación del proyecto, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

El plazo de resolución y notificación será de 5 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Si la resolución es adoptada por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, ésta no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo para interponer el recurso será de tres meses a contar desde el momento en que se produjeran los efectos del silencio administrativo. Frente a la resolución del recurso de alzada sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo. Si la resolución es adoptada por el Consejo de Gobierno, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de poder interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Séptimo.- Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2006.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DE OBTENCIÓN DE DATOS

D./Dña.: _____, con D.N.I. _____

Solicitante de una subvención Forestal al amparo de la Orden /2006 de fecha _____, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, expediente número _____

AUTORIZO a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención forestal.

AUTORIZO igualmente a los mismos efectos a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a solicitar al órgano competente la certificación de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social.

En _____ a de _____ de 200

Fdo. _____

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

ANEXO V

CONCURRENCIA DE AYUDAS

D./Dña.: _____ con D.N.I. _____

Solicitante de una subvención Forestal al amparo de la Orden /2006 de fecha _____, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, expediente número _____

PONE EN SU CONOCIMIENTO QUE:

Ha obtenido otras ayudas para la realización de los trabajos objeto de subvención (Si la respuesta es SI, adjunte documentación justificativa).

Lo que a petición de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para su unión al expediente de referencia, declara, en Santander, a _____ de _____ de 2006.

Fdo.: _____



GOBIERNO DE CANTABRIA
ANEXO VI

FICHA DE TERCERO

DNI/CIF		CLASE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:			
Tipo de Agente [I]/[E]			
Indicador de Cajero [N]/[S]		VIA	
DIRECCION:			
NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
COD.MUNICIPIO:		COD.POSTAL:	
TELEFONO Y OBSERVACIONES:			
ORD.	BANCO	OFICINA	DC
DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACION	
001			

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	<input type="checkbox"/> Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC.
		Nº exp. Fecha

ANEXO VII

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

D/Dª* N.I.F., con domicilio en (Municipio) (vía pública) n°

D/Dª* N.I.F., con domicilio en (Municipio) (vía pública) n°

La Entidad/Razón social N.I.F., con domicilio en (Municipio): (vía pública) n°, y en su nombre D/Dª* como representante legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. y domicilio en (Municipio) (vía pública) n°

OTORGAN SU REPRESENTACIÓN A D/Dª* N.I.F., con domicilio en (Municipio) (vía pública) n°, para que actúe ante el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria en el procedimiento de petición de Subvenciones Forestales presentado por el solicitante.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a/a los representados en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/los otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI (1) del/de los mismo/s que acompañan a este/estos documento/s.

NORMA APLICABLE

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Representación: Artículo 32.

En a de de En a de de
EL/LOS OTORGANTE/S (2) EL REPRESENTANTE

(1) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros
(2) Si el otorgante es persona jurídica también debe figurar el sello de la entidad.

HOJA Nº ____ de ____

SE CUMPLIMENTARÁ UNA DE HOJA POR CADA PARCELA O AGRUPACIÓN DE PARCELAS QUE FORMEN UNA PIEZA Y SEAN COLINDANTES.

TÉRMINO MUNICIPAL Localidad
Paraje Denominación de la explotación

DATOS DE LAS PARCELAS

Nº De Orden	Aprovechamiento actual (1)	Régimen de Explotación (2)	Superficie a forestar o mejorar (ha.)	REFERENCIAS CATASTRALES			ESPECIES A IMPLANTAR O MEJORAS A REALIZAR (3)
				Superficie Catastral (ha.)	Código Municipio	Polígono	
1							
2							
3							
4							
5							
6							

PRESUPUESTO GENERAL DE LOS TRABAJOS

CONCEPTOS RESUMIDOS	PRESUPUESTO ()		
	Nº UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
Forestación (ha.)			
Trabajos selvícolas (ha.)			
Tratamiento contra plagas y enfermedades (ha.)			
Puntos de agua de capacidad igual o superior a 10 m³			
Nuevos cortafuegos o conservación de los antiguos (ha.)			
Construcción, conservación o mejora de caminos (m.)			
Planes de ordenación o aprovechamiento del monte			
Creación o mejora de viveros forestales			
Puesta en marcha y gestión de agrupaciones de empresarios			
Medidas de sensibilización forestal y de divulgación			
Nuevas plantaciones y repoblación de superficies en masas con baja densidad de arbolado			
Reconstrucción de los bosques destruidos por incendios, Agresiones o catástrofes naturales			
TOTAL GENERAL			

ANEXO VIII

SOLICITANTE Nº: EXPEDIENTE Nº:

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACIÓN DE LOS BOSQUES EN ZONAS RURALES

SOLICITANTE:

RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE N.I.F./C.I.F. TELÉFONO

DOMICILIO: Calle/Plaza: Número Piso Puerta Cod. Postal

LOCALIDAD MUNICIPIO PROVINCIA

CÓNYUGE: PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE N.I.F.

REPRESENTANTE:

APELLIDOS NOMBRE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL N.I.F.

DATOS BANCA-RIOS	CÓDIGO CUENTA				Se acompañará necesariamente Ficha de Tercero debidamente cumplimentada
	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA	

EXPONE

Que las ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACIÓN DE LOS BOSQUES EN ZONAS RURALES que pretende ejecutar el año 2006 al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 152 y en la Orden /2004 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria, por los que se regulan las ayudas, afectará a las superficies de las parcelas que se describen en el cuadro al dorso y la documentación, adjunta.

Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas.

SOLICITA AYUDA PARA

- Forestación
- Trabajos selvícolas de mejora de los bosques
- Tratamiento contra plagas
- Puntos de agua
- Nuevos cortafuegos o limpieza de los antiguos
- Construcción, conservación o mejora de vías forestales
- Planes de ordenación o aprovechamiento del monte.
- Creación o mejora de viveros forestales
- Puesta en marcha y gestión de agrupación de empresarios forestales
- Medidas de sensibilización forestal y de divulgación
- Reposición en masas con baja densidad de arbolado.
- Reconstrucción de bosques destruidos por incendios o por otras agresiones o catástrofes naturales.

Marque con una (X) los trabajos solicitados

SE COMPROMETE:

A realizar los trabajos que le sean aprobados, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión y abono de las ayudas solicitadas.

A devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestas, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.

DECLARA:

Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.
En a de 2006 .

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante.
- Nota simple del Registro de la Propiedad.
- Cuando la superficie de actuación pertenece a varios propietarios, el solicitante deberá presentar la autorización escrita de los mismos, junto con fotocopia de sus DNIs, para realizar los trabajos y percibir las ayudas, o si es el caso, copia del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería u otros.
- Certificación Catastral con indicación de la superficie, nº de polígono, parcela y clase de cultivo.
- Plano a escala igual o mayor a 1:10.000 con indicación de las superficies de actuación,
- Anexo IV: Declaración de obligaciones
- Anexo V: Autorización para la Obtención de Datos
- Anexo VI: Concurrencia de Ayudas
- Anexo VII: Ficha de Terceros, firmada y debidamente conformada por la entidad bancaria.
- Anexo VIII: Otorgamiento de representación para el trámite del expediente.
- Memoria Técnica y Presupuesto justificado.
La Memoria deberá contener los siguientes apartados para cada parcela:
-Datos administrativos: propiedad, ubicación (término municipal, localidad, paraje, etc.), polígono y parcela catastrales, superficie y clase de cultivo.
-Datos físicos: tipo de roca madre y de suelo, altitud, pendiente y orientación.
-Descripción del estado de la finca: situación en el pasado reciente y situación actual de la vegetación sobre la que se pretende actuar, bien sea a eliminar para forestar posteriormente, o a mejorar, si lo que quiere hacer son tratamientos selvícolas indicando en este caso densidad actual y la que se pretende conseguir, grado de cobertura, tamaño, edad, etc.
-Descripción de los trabajos: Forma de ejecución. En el caso de repoblaciones al menos se definirá la especie, tipo de planta, densidad, y cerramiento en su caso.
Si se trata de repoblaciones de planta también se cuantificará el número de plantas a reponer y la densidad final que se espera obtener.
-Presupuesto: Nº de unidades, coste unitario y coste global de los trabajos.
- Cuando la superficie sea inferior a tres hectáreas la Memoria Técnica podrá ser firmada por el solicitante. En superficies iguales o superiores a tres hectáreas, dicha memoria tendrá que estar firmada por técnico con titulación competente, Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, y visada por el correspondiente Colegio Oficial.
- En el caso de actuaciones iguales o superiores a 10 hectáreas se requerirá un proyecto firmado por técnico con titulación competente, Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, visado por el correspondiente Colegio Oficial.
- En el caso de vías forestales de nueva construcción se deberá indicar, al menos, la longitud, anchura, tipo de firme, pasos de agua, etc. de las mismas, así como presentar un presupuesto desglosado por tipos de trabajo y trazado en planta y perfil longitudinal donde se reflejen las pendientes, situando las vías en un plano topográfico a escala conveniente (nunca inferior a 1:10.000)

INSTRUCCIONES

El impreso se cumplimentará a máquina o con bolígrafo, y siempre que la casilla lo permita, con letras mayúsculas.

En todas las casillas, correspondientes a superficies, se anotarán los que les correspondan, siempre en HECTÁREAS y únicamente con DOS DECIMALES. (Así se pondrá por ejemplo: 0,50; 11,25 ó 9,00)

La cuenta a consignar será aquella en la que se quiera recibir la totalidad de la ayuda.

El presupuesto individual será el calculado en la memoria técnica o proyecto correspondiente.

(1) Se reseñará el caso en que se encuentre, de acuerdo con el número correspondiente de la siguiente relación:

- 1.- Bosques con más del 75% de especies de los anexos 2 y 3.
- 2.- Bosques incluidos en un plan de ordenación o aprovechamiento
- 3.- Terrenos forestales desarbolados.

(2) Indíquese el número que corresponda de la siguiente relación:

- 1.- Propietario.
- 2.- Arrendatario.
- 3.- Titular de consorcio/concesión en M.U.P. para arbolado.
- 4.- Otros.
- 5.- Titular Monte Libre Disposición.

(3) Indíquese el número que corresponda de la siguiente relación:

1. Forestación
2. Trabajos selvícolas
3. Tratamiento contra plagas y enfermedades
4. Puntos de agua (Capacidad mínima 10 m³)
5. Nuevos cortafuegos o limpieza de los antiguos.
6. Construcción, conservación o mejora de vías forestales.
7. Planes de ordenación o aprovechamiento del monte.
8. Creación o mejora de viveros forestales.
9. Puesta en marcha y gestión de agrupación de empresarios forestales.
10. Medidas de sensibilización forestal y de divulgación.
11. Nuevas plantaciones y repoblación de superficies en masas con baja densidad de arbolado.
12. Reconstrucción de los bosques destruidos por los incendios o por otras agresiones o catástrofes naturales.

ANEXO X

DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES

D./Dña.: _____, con D.N.I. _____

Solicitante de una subvención Forestal al amparo de la Orden /2004 de fecha _____, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, expediente número _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que no estoy obligado a presentar declaración relativa a los impuestos que a continuación indico:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Impuesto sobre Sociedades.
- Impuesto sobre el Valor Añadido.

DECLARO bajo mi responsabilidad que no soy sujeto pasivo de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa fiscal sobre el juego.
- Recargo sobre la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar.
- Igualmente declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En Santander, a _____ de _____ de 2006

Fdo.:

06/6530

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Citación para notificación de requerimiento de subsanación de defectos en solicitud de ampliación del período de subsidiación de préstamo cualificado para adquisición de VPP.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don José Manuel Fernández Vega, con último domicilio conocido en Santander, Avenida de Nueva Montaña, número 21, 4º G, para que comparezca en el Servicio de Promoción de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sito en la calle Lealtad número 23, de Santander, en días laborables, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado el Requerimiento de subsanación de defectos en solicitud de ampliación del período de subsidiación de préstamo cualificado para adquisición de VPP, de fecha 3 de abril de 2006, dictada en el expediente número 39-1G-0020/96-52. Esta citación se produce al no haber podido notificársele la citada resolución por el servicio de correos, en el domicilio señalado a efecto de notificaciones.

Santander, 5 de mayo de 2006.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José M^º. Cárdenas Arnedo.

06/6425

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/13/2006, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases y se convoca la II Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2006.

El respeto al medio ambiente y su protección se configura en nuestros días como una prioridad en las sociedades más avanzadas, dada la importancia que tiene en la conservación de los recursos naturales y, en última instancia, en la pervivencia de la especie humana.

Con el objetivo de reconocer públicamente aquellas actividades especialmente significativas desde el punto de vista de la mejora del medio ambiente de Cantabria, la Consejería de Medio Ambiente, como continuación de la I Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente, desea otorgar premios a aquellas Corporaciones Locales, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales (ONG's) que desarrollen acciones, productos o políticas que puedan ser consideradas buenas prácticas ambientales y que se hayan llevado a cabo durante el año 2005.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.- El objeto de la presente Orden es la convocatoria de la II Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2006.

Artículo 2º.- Se otorgarán 3 premios que estarán dotados con la cuantía económica de 6.000 euros cada uno, y que se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- A Corporaciones Locales: 6.000,00 euros con cargo a la partida 07.03.456B.462.
- A empresas privadas: 6.000,00 euros con cargo a la partida 07.03.456B.472.
- A organizaciones no gubernamentales: 6.000,00 euros con cargo a la partida 07.03.456B.482.

Artículo 3º.- El procedimiento de concesión de los premios se ajustará a las siguientes: